

# *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando el señor secretario doctor Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que en virtud de las atribuciones de administración electoral conferidas al fuero, se le ha encomendado a la justicia nacional electoral la tarea de "confeccionar el mapa del distrito de su jurisdicción" (art. 39, ap. 3 del Código Electoral Nacional) y la de proponer la delimitación de los circuitos en que se subdividen las secciones que conforman cada distrito electoral (arts. 39, ap. 3 y 40, cód. cit.) a los fines de procurar la mayor proximidad entre el elector y el lugar de votación en el que debe emitir el sufragio.-

Al desarrollar esa labor, los magistrados deben tener particularmente en cuenta "los caminos, ríos, arroyos y vías de comunicación, tratando de abreviar la distancia de los núcleos de población de cada circuito, con el lugar o lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos" (art. 39, cód. cit.).-

Para ello, la legislación vigente dispone que "las autoridades provinciales [...] enviarán al juez electoral, con antelación no menor de ciento cincuenta días a la fecha de la elección, mapas de cada una de las secciones en que se divide el distrito señalando en ellos los grupos demográficos de población electoral con relación a los centros poblados y medios de comunicación. En planilla aparte se consignarán el número, sexo y profesión de los electores que forman cada una de esas agrupaciones" (art. 40, ap. 4, GEN).-

2º) Que el más eficiente desempeño de la función referida y la evidente conveniencia de contar con información cartográfica y geográfica relevante a los fines

electorales (vgr. datos de densidad demográfica; de migraciones; de accesibilidad, etc.) aconseja la creación de una unidad de trabajo dedicada a la conformación de una base de datos nacional para organizar un sistema de información - de actualización continua- de aspectos cualitativos y cuantitativos de las unidades geográficas de cada distrito y de su ubicación exacta en el territorio.-

3º) Que, por otra parte, los registros que por imperio legal lleva esta Cámara (arts. 4, incs. a, b y c, y 8 de la ley 19.108 -modif. por leyes 19.277 y 26.215, y art. 39 de la ley 23.298), así como los datos con los que cuenta en su condición de autoridad superior en materia electoral (art. 5 ley 19.108, modif. por ley 19.277), además de constituir elementos esenciales para el ejercicio de sus funciones, son una valiosa fuente de información para la investigación, el estudio y la evaluación de diversas cuestiones electorales.-

Por ello, y toda vez que un adecuado aprovechamiento de esa información requiere de un trabajo sistemático de recolección, organización y comparación de datos, resulta aconsejable crear un área dedicada al desarrollo de esas tareas y a la preparación de informes de difusión periódicos.-

Por todo lo expuesto,

ACORDARON:

1º) Crear una "Unidad de Geografía Electoral" a los fines de desarrollar las tareas expuestas en el considerando 2º) de la presente, bajo la dependencia del señor Secretario de Actuación Electoral, y

2º) Crear una Unidad de Recopilación y Producción de Datos", a efectos de lo expuesto en el considerando 3º), dependiente del señor Secretario de Actuación Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto.

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante mí,  
Felipe González Roura, Secretario.